

## JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, ocho de febrero de dos mil veintitrés

Proceso	Divisorio por venta
Demandante	Cristina Marcela Vargas Rodríguez
Demandado	Alvaro Tapias Millán
Radicado	05001-31-03-008-2019-00315-00
Instancia	Primera
Asunto	Fija fecha de diligencia de remate.

Teniendo en cuenta que los inmuebles objetos de división por venta, con folios de matrículas inmobiliarias Nos. 01N-5453690 y 01N-5454048 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos - Zona Norte, se encuentran debidamente secuestrados conforme al artículo 411 del Código General del Proceso (pdf 12) y avaluados en \$ 311.005.323 y \$ 34.556.193, respectivamente, avalúo total \$345.561.516 (Pdf 21), procede el Despacho a fijar fecha para que se lleve a cabo la diligencia de remate. Para tal efecto se señala el día **martes, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023) a las nueve de la mañana (09:00 AM.)**.

Será postura admisible la que cubra el 100% del total del avalúo de los bienes, previa consignación en dinero a órdenes del juzgado del 40% del avalúo de los bienes que a continuación se relacionan:

- Inmueble con matrícula inmobiliaria No. 01N-5453690 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Norte, ubicado en la carrera 75 Nos. 61-85 Urbanización Orange de Medellín, piso 12 torre 1, etapa 1 apartamento 1216. **Avalúo comercial \$ 311.005.323**
- Inmueble con matrícula inmobiliaria No. 01N-5454048 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Norte, ubicado en la carrera 75 Nos. 61-85 Urbanización Orange de Medellín, parqueadero para vehículo No. 01105 más cuarto útil. **Avalúo comercial: \$34.556.193.**

Podrán recibirse posturas dentro de los cinco días anteriores al remate o en la oportunidad señalada en el art. 452 del C.G.P.

Para el remate, se procederá como lo dispone el artículo 452 del C.G.P., que empezará a la hora fijada, en la cual se anunciará el número de sobres recibidos con anterioridad y a continuación se exhortará a los presentes para que presenten sus ofertas en sobre cerrado en dentro de la hora.

El sobre deberá contener, además de la oferta suscrita por el interesado, el depósito previsto en el art. 451 *ibidem*, cuando fuere necesario. La oferta es irrevocable.

Transcurrida una hora desde el comienzo de la licitación, el juez o el encargado de realizar la subasta, abrirá los sobres y leerá en alta voz las ofertas que reúnan los requisitos señalados en el art. 452 del C.G.P. y procederá a adjudicar al mejor postor los bienes materia de remate.

Expídase el aviso respectivo para que el interesado haga la publicación de forma legal según el art. 450 del C.G.P., en día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en un periódico de amplia circulación (El Colombiano o El Mundo), **con indicación expresa que la diligencia se hará de manera presencial en el Despacho.**

Se hace saber a la parte actora que antes de la apertura de la licitación, debe allegar una copia informal de la página del periódico en que se haya hecho la publicación. Además, con la copia informal de la constancia de la publicación del aviso, deberá allegarse los certificados de tradición y libertad del inmueble actualizados, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

La diligencia de Remate se efectuará de manera **presencial** en las instalaciones de la sede judicial en donde se encuentra ubicado el Despacho, donde deben adoptarse todos los protocolos de bioseguridad por parte de los asistentes.

**NOTIFÍQUESE**



**CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA  
JUEZ**

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

02